



REFERENCIA DICTAMEN

Modificado por el Dictamen [24/2017](#), aprobado en la reunión de 14 de marzo de 2017

Código propuesta	GTSC/6/2016-1	Fecha dictamen	06/07/2016	Número dictamen	37/2016
Denominación	Subvenciones de concurrencia competitiva (procedimiento ordinario)				

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Órganos competentes para la gestión y concesión de subvenciones de los Ministerios y Organismos públicos		
Función	GESTIÓN ECONÓMICA. Gestión del Gasto: Fomento (Transferencias corrientes a empresas, familias, instituciones sin fin de lucro...)		
Organismo proponente	Grupo de Trabajo de series y funciones comunes de la Administración General del Estado		
Fecha inicio:	1940	Fecha fin:	

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SI/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente:	NO		
Eliminación total:	NO		
Eliminación parcial:	SI		<p>Regla 1: Subvenciones que no tienen valores informativos a largo plazo (valores informativos recogidos en las fuentes de acceso público y/o recapitulativas: BOE y BD Nacional de Subvenciones):</p> <p>Eliminación total a los 15 años (20 años en los casos en los que la convocatoria exige la constitución de garantías) contados a partir de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución definitiva de la orden de subvención en cualquier instancia sin posibilidad de recurso - Último ejercicio comprendido (en el caso de ayudas plurianuales) <p>Conservación de un expediente de cada convocatoria como muestra testimonial. Esta regla también se aplica:</p> <p>Con un plazo menor (5 años) para los informes, recursos, publicación de disposiciones en BOE etc. y otros testimonios parciales del trámite en los archivos de otros órganos que intervienen en el procedimiento de subvención distintos del órgano gestor de la subvención o de gestión económica.</p>

			<p>Regla 2: Subvenciones que cuyos valores informativos a largo plazo son susceptibles de conservación por muestreo (ver criterios y ejemplos Anexo 1.2):</p> <p>Eliminación de 4 convocatorias de cada 5 a los 15 años (20 años en los casos en los que la convocatoria exige la constitución de garantías) contados a partir de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución definitiva de la orden de subvención en cualquier instancia sin posibilidad de recurso - Último ejercicio comprendido (en el caso de ayudas plurianuales) <p>Conservación de una convocatoria completa de cada cinco como muestra.</p> <p>Regla 3: Subvenciones cuyos valores informativos a largo plazo no son susceptibles de conservación por muestreo (ver criterios y ejemplos Anexo 1.3): conservación permanente.</p>
Sustitución del soporte:	NO		
Tipo de muestreo:	NO		
Otros datos:			

PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central		
Al archivo intermedio		
Al archivo histórico		

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Parcialmente restringido
Motivos /Base legal:	
Plazos:	

MARCO LEGAL

Disposición
Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de las Entidades Estatales Autónomas
Ley 31/1973, de 19 de diciembre, sobre aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1974
Orden de 23 de abril de 1974, por la que se determina el procedimiento para la concesión de subvenciones con cargo a los créditos de la sección 24 de los Presupuestos Generales del Estado, «Ministerio de Información y Turismo»
Orden de 23 de septiembre de 1977, por la que se determina el procedimiento para la concesión de subvenciones con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales del Estado. «Ministerio de Cultura»
Orden de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado
Resolución de 28 de abril de 1986, de la Secretaría General de Hacienda, de exoneraciones de subvenciones del

<p>cumplimiento de los requisitos prevenidos en la Orden de 28 de abril de 1986 del Ministro de Economía y Hacienda sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado</p>
<p>Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado. Disposición adicional quinta: asignación tributaria a fines religiosos y otros</p>
<p>Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Art.1.b); 31.b); 38: fiscalización de subvenciones del sector público</p>
<p>Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, por el que se regulan los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</p>
<p>Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria (art. 81)</p>
<p>Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1988 (publicado por Resolución de 24 de mayo de 1988, de la Secretaría de Estado de Hacienda), por el que se establece el sistema de fiscalización limitada previa que regula el artículo 95 de la Ley General Presupuestaria en materia de retribuciones, subvenciones, indemnizaciones, contratos patrimoniales y convenios</p>
<p>Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</p>
<p>Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 (Sección 4ª. Ayudas y Subvenciones Públicas)</p>
<p>Real Decreto 223/1991, de 22 de febrero, por el que se modifica el artículo 2.º del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, que regula los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y los artículos 1.º y 2.º, b), del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar ayudas para dicha asignación</p>
<p>Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común</p>
<p>Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas</p>
<p>Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, art. 18, 19.b, 33.b, disp.ad. segunda</p>
<p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</p>
<p>Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</p>
<p>Real Decreto 599/2007, de 4 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, por el que se regulan los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</p>
<p>Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Artículo 30: modifica los artículos 17-18, 20, 23, 57, 62-63 y 66 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones y añade una nueva disposición adicional vigésima cuarta</p>
<p>Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social. Artículo 6 (medidas de fomento); disposición adicional séptima (ayudas y subvenciones públicas)</p>
<p>Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Artículo 20.1 (Medidas de fomento del voluntariado)</p>
<p>Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones finales séptima: modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</p>
<p>Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado. Por la que se regula el proceso de migración a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones</p>
<p>Resolución de 7 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado. Por la que se regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios de la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones</p>
<p>Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado. Por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones</p>
<p>Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado. Por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones</p>

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
<p>Expediente previo de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria...” art. 56.3 Reglamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria justificativa - Documento RC de retención de crédito - Proyecto de bases de convocatoria (borrador) - Informe jurídico sobre el Proyecto de Resolución de la Convocatoria - Texto definitivo de la convocatoria - Documento A de autorización del gasto (importe total de la convocatoria), con sello de informe previo de la Intervención Delegada (art.17.1 L.38/2003) y contabilización <p>Procedimiento de subvención</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución de la Convocatoria de Ayudas firmada por el cargo competente. - Remisión de la Resolución para su publicación en el BOE - Solicitudes de los interesados, acompañada de Documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria que deben acompañar a la solicitud - Notificaciones solicitando datos o documentos que faltan / reformulación de solicitudes (art.61.1 reglamento). (No siempre aparecen; 10 días plazo de subsanación) - Respuestas subsanando los defectos en la documentación / Solicitudes reformuladas - Designación de vocales del órgano colegiado encargado de la evaluación. - Informes solicitados que se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas reguladoras de la subvención (art.24.3.a L.38/2003) - Informes de pre-evaluación o evaluación de la solicitud (art.24.3.b L.38/2003; pueden ser individuales o colectivos mediante relaciones, estadillos etc. En la práctica, suelen coincidir con la propuesta de resolución provisional = doc. nº 16) - Actas e informe de evaluación (art.24.4 L.38/2003) del órgano colegiado encargado de la evaluación - Propuesta de resolución provisional (art.24.4-5 L.38/2003) - Notificación a los interesados de la resolución provisional, favorable o denegatoria - Denegadas-Alegaciones a la resolución provisional (art.24.4 L.38/2003). / Solicitud del interesado sobre los motivos de la no concesión (No siempre aparece) - Denegadas-Respuesta de la unidad gestora explicando los motivos. (No siempre aparece; suele hacerse a través de la motivación de la Resolución definitiva) - Propuesta de resolución definitiva (art.24.4-5 L.38/2003) - Documentos D de disposición del gasto (por cada interesado), con sello de informe previo de la Intervención Delegada (art.17.1 L.38/2003) y contabilización (Relación de operaciones contabilizadas) - Resolución definitiva - Notificación a los interesados de la resolución definitiva: favorable o denegatoria - Denegadas- Puede aparecer algún recurso a la denegación de la ayuda que es desestimado./Concedidas- Aceptación de la subvención por el beneficiario (art.24.5 L.38/2003 y 63.3 Reglamento; casi nunca aparece) / Escritos de renuncia a la subvención - Documentos contables OK de gestión del pago, con sello de informe previo de la Intervención Delegada (art.17.1 L.38/2003) y contabilización (Relación de operaciones contabilizadas) - Publicación en BOE de las subvenciones concedidas en cada trimestre natural, en el mes siguiente (art.30.1 Reglamento) - Concedidas- autorización de la subcontratación de las actividades subvencionadas (cuando así lo prevea la convocatoria según art.29 L.38/2003) - Concedidas- Documentos justificativos del gasto derivado de las actividades 	

<p>subvencionadas: cuenta justificativa (art.30 L.38/2003) / otros medios de justificación (p.ej. estados contables art.69.3 Reglamento). La cuenta justificativa, salvo que la convocatoria establezca otra cosa, estará compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, actividades realizadas y resultados obtenidos - Memoria económica justificativa del coste de actividades realizadas, que contendrá: Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y documento, fecha de emisión y de pago; desviaciones presupuestarias en su caso - Facturas o documentos con valor probatorio equivalente y en su caso documentación acreditativa del pago (que serán estampillados conforme a art.73 Reglamento) - Certificado de tasador independiente, acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente (en caso de adquisición de bienes inmuebles) - Indicación de criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados a la relación de gastos e inversiones - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia - Tres presupuestos que haya solicitado el beneficiario en los casos previstos según art. 31.3 L.38/2003 (gastos subvencionables mayores de 30.000 € de coste por ejecución de obra o 12.000 € en suministros de bienes o prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica) - Suele faltar- Carta de pago de reintegro, en el caso de remanentes no aplicados y sus intereses <p>- El contenido de la Memoria económica puede ser reducido (memoria económica abreviada) si la cuenta justificativa incorpora]: Informe de auditor de cuentas inscrito en Registro de Auditores de Cuentas (art. 74 Reglamento)</p> <p>Nota: la enumeración anterior describe la tramitación económica por procedimiento “a justificar”, procedimiento común a partir de Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.</p> <p>Con anterioridad a 2003, también se pagaban subvenciones mediante expedientes tramitados por procedimiento de pago “en firme” (Véase Anexo 1.2). En este caso, los documentos justificativos descritos bajo el epígrafe 29 (memorias de actuación, facturas y otros comprobantes de gasto) acompañan a la solicitud (documento nº 9 “Documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria que deben acompañar a la solicitud”) en vez de incorporarse con posterioridad, de manera que los documentos contables de obligación y propuesta de pago (Ok, ADOk) cierran el expediente.</p>	
--	--

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Subvenciones de concurrencia competitiva (procedimiento ordinario)	Tribunal de Cuentas	Recapitulativa (hasta 2013)
Cuenta General del Estado. Memoria: Nota 13. Transferencias y subvenciones.	MINHAP. IGAE	Recapitulativa
Expedientes de subvenciones de concesión directa (art. 22.2 y 28 de la L. 38/2003)	(serie común A.G.E. / resto de Administraciones)	Serie relacionada. Es otra modalidad de tramitación
Expedientes de subvenciones de gastos electorales a los partidos políticos según L.O. 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General)	Ministerio del Interior. D.G. de Política Interior	Serie relacionada: modalidad de subvención no concurrente y regulación específica por Ley Orgánica
Expedientes de subvenciones a los partidos políticos con representación parlamentaria según L.O. 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los	Ministerio del Interior. D.G. de Política Interior	Serie relacionada: modalidad de subvención no concurrente y

Partidos Políticos)		regulación específica por Ley Orgánica
Expedientes de subvenciones a los grupos parlamentarios	Cortes Generales	Serie relacionada: modalidad de subvención no concurrente y regulación específica
Planes estratégicos de subvenciones (art. 8 L.38/2003; 10-15 Reglamento)	(serie común A.G.E. / resto de Administraciones)	Serie recapitulativa (objetivos, costes y fuentes de financiación)
Convenios de colaboración (con entidades colaboradoras en la gestión de la subvención, art. 16 L.38/2003)	(serie común A.G.E. / resto de Administraciones)	Serie complementaria
Expedientes de reintegro de subvenciones (art.41-42 L.38/2003, 91-101 Reglamento)	(serie común A.G.E. / resto de Administraciones)	Serie complementaria
Expedientes de control financiero de subvenciones (art.49 L.38/2003)	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Intervención General de la Administración del Estado	Serie complementaria
Expedientes sancionadores en materia de subvenciones (art.66-67 L.38/2003, 102-103 Reglamento)	(serie común A.G.E.: Ministros / Secretarios de Estado)	Serie relacionada
Informes	Junta Consultiva de Subvenciones (art.8-9 Reglamento)	Serie relacionada
Registros de solicitantes de subvenciones (art.29 Reglamento)	(serie común A.G.E. / resto de Administraciones)	Serie parcialmente recapitulativa (de la documentación acreditativa de personalidad, capacidad de obrar y representación)
Órdenes y resoluciones publicadas en el BOE de las convocatorias de ayudas y concesión de las mismas	Órganos competentes para la gestión y concesión de subvenciones de los Ministerios y Organismos Autónomos.	En las convocatorias: Características de la ayuda, requisitos de los solicitantes. En la concesión: Relación de adjudicatarios, proyectos y cantidades concedidas.
Base de datos nacional de subvenciones (art.18 y 20 L.38/2003; art.35-41 Reglamento)	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Intervención General del Estado	Recapitulativa (estadística e informativa; base de datos designada legalmente como sistema nacional de información a efectos de publicidad art.18.1 L.38/2003)
Aplicaciones EMLA / SOROLLA 2	Aplicaciones comunes A.G.E.	Gestión de los documentos contables

INFORMACIÓN ADICIONAL:

De cara a la publicación de la Resolución prevista en el artículo 6, apartado 1 del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, cada Departamento u organismo deberá revisar qué subvenciones de concurrencia competitiva existen o han existido en su ámbito a fin de establecer cuál es la regla de conservación aplicable a cada una de ellas en virtud de este dictamen.